



# BOLETIN

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Martes, 15 de febrero de 1972

Núm. 36

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 966

#### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

*Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.*

De conformidad con los preceptos contenidos en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, y vacantes en el Grupo A), Administrativos; Subgrupo B), Escala Técnico-Administrativa de la plantilla de funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial, se convoca oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, así como de las vacantes que hasta la celebración de la misma se produzcan, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Dotación económica.* — Clasificadas con el grado 13 de la Ley 108 de 1963, les corresponde un emolumento básico de 73.260 pesetas anuales, incrementado en un 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados a la Administración Local, dos pagas extraordinarias y una gratificación complementaria anual de 144.000 pesetas.

2.ª *Condiciones generales.* — Podrán tomar parte en la oposición los españoles comprendidos en la edad de 21 a

45 años que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o, en su defecto, del resguardo que justifique haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo. Quedarán exentos del límite de edad los comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª *Documentación.* — Los aspirantes deberán presentar en el Registro general de la Corporación instancia, dirigida al Ilmo. señor Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la que harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Deberán aportar los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que será legalizada y legitimada para los nacidos fuera del Distrito de la Audiencia Territorial.

b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o resguardo que acredite el depósito para su obtención.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

d) Declaración jurada de aceptación y acatamiento de los principios del Movimiento nacional.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o de la exención del mismo, para las aspirantes femeninas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos anteriormente señalados, bastando para ser admitidos y tomar parte en la oposición con la presentación de la instancia ajustada a los requisitos señalados en el párrafo 1.º de esta base.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de 150 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria provincial, aportando a sus instancias el justificante correspondiente.

La presentación de instancias y el pago de derechos se hará en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª *Admisión, exclusión y recusación.* — Los solicitantes habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia provincial, previa citación que les será cursada oportunamente.

La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos del Palacio provincial durante el plazo de quince

días hábiles, siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones.

Se hará pública en la misma forma y plazos la constitución del Tribunal, a los mismos efectos y los de recusación de los miembros del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento de las bases reguladoras que constituyen la Ley de la misma.

5.<sup>a</sup> *Tribunal.* — Juzgará la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Abogacía del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

6.<sup>a</sup> *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Desarrollar por escrito un tema sacado o señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino su práctica de redacción.

Segundo ejercicio. — Desarrollar, oralmente, tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, en el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco.

Tercer ejercicio. — Solución práctica de un caso de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de una Ordenanza.

Cuarto ejercicio. — Que será de carácter voluntario para demostrar el conocimiento de idiomas, y los puntos con que se califique no representarán en modo alguno más del 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Quince días antes, al menos, de co-

menzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

7.<sup>a</sup> *Propuesta y aportación de documentos.* — El Tribunal elevará propuesta a la Excma. Corporación provincial proponiendo para ocupar las vacantes a los opositores que, superados los ejercicios, hayan alcanzado mayor puntuación, y de mayor a menor obtenida, para determinar el orden de propuesta.

Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en puntuación al propuesto en tercer lugar.

8.<sup>a</sup> *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio,

Zaragoza, 1 de febrero de 1972. — El Presidente.

*Programa para las oposiciones a funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.*

#### *Primera parte: Derecho*

1. Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho. — Fuentes del Derecho.

#### Derecho político

2. Concepto y evolución. — Derecho constitucional.

3. El Estado: Concepto, elementos y fines. — El Estado de Derecho.

4. Organización política española. — Ley Orgánica del Estado. — El Fuero de los Españoles. — Ley de Principios Fundamentales.

5. Las Cortes Españolas. — Compo-

sición de las Cortes. — Funciones de las Cortes. — El Reglamento de las Cortes. — Proyectos, proposiciones, enmiendas e interpelaciones. — Referéndum.

6. La Jefatura del Estado. — Ley de Sucesión. — El Consejo del Reino. — Derecho de petición.

7. Principios generales del sistema electoral. — Juntas municipales y provinciales. — Su composición y funciones.

#### Derecho administrativo

8. La Administración pública. — La división de poderes. — El Estado de Derecho. — Caracteres de la Administración moderna. — El Régimen administrativo. — Derecho administrativo anglosajón y continental.

9. Concepto del Derecho administrativo. — Derecho administrativo y Ciencias administrativas. — Las fuentes del Derecho administrativo. — La codificación administrativa.

10. La Ley formal. — Las Leyes fundamentales y las Leyes ordinarias. — Decretos-leyes y Decretos legislativos.

11. El Reglamento administrativo. — Concepto y fundamento. — Clases de Reglamentos. — Régimen y límites jurídicos de los Reglamentos. — Ambito de aplicación. — Instrucciones y circulares. — La costumbre.

12. El principio de legalidad. — Significado y técnicas para su realización. — Jerarquía normativa. — El principio de legalidad y la actividad discrecional.

13. Organización administrativa: Sus principios. — Centralización y descentralización. — La desconcentración. — Clases de órganos administrativos; breve alusión a los órganos colegiados. — La competencia de los órganos administrativos. — La potestad organizativa de la administración.

14. Organos superiores de la Administración del Estado: La Jefatura del Estado. — El Consejo de Ministros. — Las Comisiones delegadas. — La Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno. — Los Ministerios. — Organos periféricos de la Administración del Estado.

15. La Administración consultiva. — El Consejo de Estado. — Organización y atribuciones. — La Dirección General de lo Contencioso del Estado; Abogacía del Estado. — Organos administrativos de control; Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas.

16. Funcionarios públicos de la Administración general. — Concepto y clases. — Atención especial a los funcionarios de carrera: Cuerpos generales

y especiales. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. — Derechos y deberes. — Responsabilidad civil, penal y administrativa. — Régimen disciplinario.

17. El acto administrativo: Concepto y caracteres. — Sus elementos. — Clasificación. — El silencio administrativo.

18. Eficacia del acto administrativo: La presunción de legalidad y la ejecutividad de los actos administrativos. — Su ejecución forzosa: Medios. — Actos nulos, anulables e irregulares. — Convalidación, conversión y conservación de los actos inicialmente inválidos. — Extinción, anulación de oficio y revocación.

19. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo. — Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores. — Procedimiento para la elaboración de los datos administrativos no normativos. — Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. — Procedimiento para la elaboración de actos administrativos normativos.

20. La Ley de Contratos del Estado. — Contratación administrativa. — Concepto, naturaleza y caracterización del contrato administrativo. — Competencia para contratar. — Capacidad para ser contratista. — Objeto de los contratos administrativos. — La forma y el fin del contrato. — La selección de contratistas. — Procedimientos contractuales. — Adjudicación. — Fianzas, formalización.

21. Ejecución del contrato. — Plazos, mora y pago. — Cesión de contrato y subcontrato. — Suspensión del contrato y modificación de su objeto. — Teoría de la imprevisión. — Fuerza mayor. — Cumplimiento del contrato. — Recepción y plazo de garantía. — Resolución del contrato. — Otros casos de extinción.

22. Recursos administrativos. — Concepto y clases. — El recurso de alzada. — El recurso de reposición. — El recurso de súplica. — El recurso de revisión. — Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales.

23. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. — Las partes en el recurso contencioso-administrativo. — Actos impugnables. — Idea general del procedimiento, incluida la ejecución de sentencia. — La previa declaración de lesividad en los recursos promovidos por la administración autora del acto impugnado.

24. La doctrina de las formas de la acción administrativa; posibles clasificaciones. — Policía administrativa:

Caracteres generales y especiales manifestaciones. — Acción de fomento: Caracteres generales y principales manifestaciones.

25. El servicio público: Concepto y caracteres. — Modo de gestión de los servicios públicos. — Progresión y transformación del concepto de servicio público: La actividad mercantil e industrial de la Administración.

26. Dominio público. — Naturaleza y elementos. — Régimen jurídico. — Clasificación o manifestaciones de los bienes de dominio público. — La utilización de los bienes demaniales. — El dominio privado de la Administración.

27. La expropiación forzosa. — Concepto y evolución legislativa. — Naturaleza jurídica. — Sujeto, objeto, causa, procedimiento. — Jurados provinciales de expropiación. — Responsabilidades por demora. — Reversión. — Expropiación y urgencia. — Procedimientos especiales.

28. Organización y acción administrativas en materia de beneficencia, previsión y asistencia social. — Estatuto jurídico de las fundaciones benéficas y particulares.

29. Organización y acción administrativas en materia de sanidad. — Organización y acción administrativa en materia de viviendas: Régimen jurídico de las de protección oficial.

30. Organización y acción administrativas en materia de urbanismo: La Ley del Suelo. — Clases de planes de ordenación: Formación, aprobación y efectos. — Los impuestos de intervención de las Diputaciones: Aprobación de planes provinciales, cooperación a su efectividad y asunción de obligaciones urbanísticas de los Municipios.

31. Patrimonio municipal y reserva del suelo de la gerencia de urbanización. — Expropiación, valoración y acepción de los terrenos. — Ejecución de los planes de urbanismo. — Cesión de terrenos. — Cesión de derechos de superficie. — Edificación forzosa y registro de solares.

32. Organización y acción administrativa en materia de enseñanza. — La Ley general de Educación de 4 de agosto de 1970. — Estudio de sus características principales. — Construcciones escolares. — Convenios especiales del Estado con las entidades públicas. — Procedimiento de construcción. — Obligaciones de los Ayuntamientos. — Servicio Nacional de Lectura. — Extensión cultural.

33. Organización y acción administrativas en materia de agricultura, montes, ganadería, caza y pesca fluvial. — El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

34. Organización y acción administrativas en la industria; Régimen jurídico de las minas. — El Instituto Nacional de Industria.

35. Organización y acción administrativa en materia de obras públicas; concepto legal de las mismas. — Vías de comunicación y transporte.

36. La organización y acción administrativas en materia de información y turismo. — Centros y zonas de interés turístico.

#### Derecho del trabajo

37. Concepto del Derecho de trabajo. — Las fuentes del Derecho de trabajo. — El Fuero del trabajo. — Reglamentaciones. — Ordenanzas laborales. — Convenios colectivos.

38. El contrato de trabajo. — Los sujetos del contrato. — La prestación de trabajo. — El salario. — La forma del contrato. — Derechos y deberes del empresario. — Derechos y deberes del trabajo. — Extinción del contrato. — Consideración especial del despido. — Sistema español del despido.

39. Los Sindicatos en España. — La Organización sindical. — Sus funciones generales, culturales, legislativas, de conciliación, de asistencia, etc. — Las obras sindicales. — Intervención del Estado en las relaciones de trabajo: La Inspección de Trabajo.

40. La Seguridad Social. — Principios generales. — Ambito de aplicación. — Inscripción y afiliación. — Cotización y recaudación. — Prestaciones, régimen general. — Asistencia sanitaria. — Incapacidad e invalidez. — Vejez, muerte y supervivencia. — Protección a la familia. — Desempleo. — Regímenes especiales. — Gestión de la Seguridad Social. — Régimen económico-financiero.

#### Derecho penal

41. Concepto del Derecho penal. — Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. — Las penas: Sus clases y efectos. — Consideración especial de los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

#### Derecho procesal

42. Organización jurisdiccional española. — Jurisdicción civil. — Jurisdicción criminal. — El Ministerio fiscal. — Jurisdicción laboral. — Otras jurisdicciones especiales.

43. Procesos civiles. — Procesos declarativos. — Procesos sumario y especial. — Actos de jurisdicción voluntaria.

44. Proceso penal. — Caracteres

fundamentales. — Proceso laboral. — Tramitación.

#### Derecho civil

45. Derecho civil. — Concepto y fuentes. — El Código Civil: Su estructura y principios. — La compilación del Derecho civil de Aragón: Principales instituciones que regula.

46. El sujeto de Derecho. — Personas físicas y jurídicas. — Capacidad jurídica y capacidad de obrar: Las modificaciones de esta última. — Representación legal y voluntaria.

47. La sociedad conyugal. — La sociedad paterno-filial. — La filiación legítima. — Derechos de los hijos legítimos. — Prueba de la legitimidad. — Filiación ilegítima. — Clases. — Inscripción en el Registro Civil de la filiación ilegítima.

48. La adopción: Requisitos, clases y efectos. — Principales innovaciones de la Ley 7 de 1970 en relación con la normativa anterior. — Alimentos entre parientes.

49. Concepto, caracteres y clasificación general de los derechos reales. — Bienes muebles e inmuebles.

50. El derecho real de dominio. — Su extensión y facultades. — Modo de adquirir el dominio. — Idea general de la Comunidad de bienes y derechos.

51. La posesión. — Naturaleza y clases. — Adquisición de la posesión. — Efectos generales y especiales de la posesión. — Posesión civilísima.

52. Usufructo: concepto y naturaleza jurídica. — Modos de constitución. — Derechos y obligaciones del usufructuario. — Causas de extinción. — Idea general del derecho real de servidumbre.

53. La sucesión: sus clases. — Aceptación y partición de herencias. — Institución de heredero. — Los legados. — La participación de instituciones provinciales en los "ab intestato" a favor del Estado.

54. Obligaciones en general. — Su concepto y clases. — Modos de extinción. — Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

55. El contrato: su concepto y requisitos. — Perfección de los contratos. — Inexistencia, nulidad y anulabilidad de los contratos.

56. Idea general de los contratos regulados por el Código Civil. — Atención particular a la compraventa y a los contratos de obra y de servicio. — Cuasicontratos.

57. Derecho mercantil. — Sociedades mercantiles. — Consideración especial de las sociedades de responsabilidad limitada y de las anónimas. — Títulos de crédito.

#### Segunda parte: Régimen Local

1. Las Entidades locales: concepto y naturaleza. — Entidades municipales. — El Municipio. — Las Entidades locales menores. — Mancomunidades y agrupaciones.

2. Elementos del municipio. — Los términos municipales y sus alteraciones. — La población. — Clasificación de los habitantes. — Padrón municipal.

3. Organismos municipales en general. — Ayuntamiento. — Consejo abierto. — Régimen de carta.

4. El Alcalde. — Carácter y nombramiento. — Atribuciones del Alcalde. — Tenientes de Alcalde. — Alcaldes pedáneos: Atribuciones.

5. Concejales. — Su elección y condiciones del cargo. — Comisiones informativas.

6. Ayuntamiento pleno: Composición y atribuciones. — Comisión permanente: Composición y atribuciones. — Junta vecinal.

7. Organos de las mancomunidades y agrupaciones. — Organos de las Entidades locales menores.

8. La competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

9. Obras municipales. — Sus clases. — Planes de ordenación. — Los servicios municipales. — Servicios delegados del Estado. — Bienes municipales. — Sus clases. — Aprovechamientos de los bienes comunales.

10. La Provincia. — Evolución del Régimen provincial. — Antecedentes anteriores a la Ley de 1882. — De la de 1882 al Estatuto provincial de 1920. La Ley de Régimen Local y su reforma de 1953. — Reformas posteriores. — Naturaleza de las Diputaciones provinciales como entes territoriales.

11. Organismos provinciales. — El Gobernador civil de la provincia. — Las Diputaciones provinciales. — Provincias de régimen especial. — Los cabildos insulares. — Régimen de carta. — Mancomunidades provinciales.

12. La competencia provincial. — Obligaciones mínimas de la provincia. Obligaciones en materia sanitaria y asistencial. — Los caminos vecinales. — El suministro de energía eléctrica. — Servicio provincial de incendios. — Centros agrícolas y ganaderos.

13. La cooperación a los servicios municipales: Alcance y modalidades. — Planes de cooperación. — Tramitación. — Régimen financiero y contable. — Las cajas de crédito de cooperación.

14. El Presidente de la Diputación. — Carácter, designación y honores. — El Vicepresidente. — Atribuciones del Presidente de la Diputación.

15. Los Diputados provinciales. —

Representación y número de los mismos. — La elección de los Diputados provinciales. — Incapacidades de los Diputados. — Pérdida del cargo. — Renovación de las Corporaciones.

16. El Pleno de la Diputación. — Atribuciones. — Las Comisiones informativas. — Número, composición y competencia. — Consideración especial de la Comisión de Gobierno.

17. La Comisión provincial de Servicios Técnicos. — Las creaciones provinciales de obras y servicios de interés local. — Las Comisiones delegadas. — Especial consideración de la Comisión delegada de saneamiento. — Funcionamiento de la Comisión provincial de Servicios Técnicos en la rama de obras y servicios de interés local. — La Comisión permanente. — Las Comisiones de trabajo.

18. Bienes provinciales. — Sus clases. — Adquisición de bienes. — Inventario y registro. — Administración. Deslinde. — Utilización de los bienes de dominio público. — Utilización de los bienes patrimoniales. — Enajenación: cesiones gratuitas y onerosas. — Desahucio en vía administrativa.

19. Actividades de las Corporaciones locales. — Intervención administrativa en la actividad privada. — Acción de fomento: Subvenciones. — Municipalización y provincialización de servicios. — Expropiaciones en materia de municipalización y provincialización. — Procedimiento. — Transformación y extinción.

20. Servicios de las Corporaciones locales. — Consorcio de servicio. — Gestión de los servicios. — Gestión directa. — Gestión por la Corporación. — Gestión directa con órgano especial. — Función pública del servicio. — Sociedad privada municipal y provincial.

21. Gestión indirecta de los servicios de las Corporaciones locales. — El arrendamiento. — El concierto. — La concesión administrativa: procedimiento para la concesión. — Potestades de la Corporación y derechos del concesionario. — Intervención, secuestro, caducidad y rescate. — Sociedades de economía mixta.

22. Contratación de las Corporaciones locales. — Principios generales. — Competencia. — Incapacidades e incompatibilidades. — Objetos y causa. — Formas de contratación. — La subasta. — Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas. — Convocatoria: publicidad. — Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

23. El concurso. — Casos en que puede contratarse por concurso. — Condiciones formales de la excepción.

Procedimiento. — La modalidad de concurso-subasta. — Concierto directo. — Casos en que puede contratarse por concierto directo. — Condiciones formales de la excepción. — Ejecución de obras por administración. — Sistema de trabajo.

24. Perfeccionamiento del contrato. Formalización del contrato. — Cumplimiento del contrato. — Resolución, rescisión y renuncia de los contratos. — Garantías de la contratación. — Responsabilidades. — Interpretación. — Derechos supletorios.

25. Personal al servicio de las Entidades locales. — Plantillas de funcionarios y escalafones. — Cuadro laboral de puestos de trabajo. — Ingreso y nombramientos. — Situaciones de los funcionarios. — Servicio activo: Interrupciones. — Cese en el servicio activo. — Baja definitiva. — Declaraciones de las situaciones administrativas.

26. Deberes de los funcionarios. — Responsabilidades. — Faltas administrativas. — Correcciones disciplinarias. Procedimiento disciplinario. — Suspensión preventiva. — Tribunales de honor.

27. Derechos de los funcionarios. — Inamovilidad. — Haberes activos: Ley 108 de 1968 y Ley 79 de 1969. — Pagas extraordinarias. — Quinquenios. — Ayuda familiar. — Dietas y viáticos. — Gratificaciones. — Derechos pasivos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28. Breve idea de las normas especiales que rigen los Cuerpos nacionales de la Administración Local. — Las funciones del Secretario. — Las funciones del Interventor. — Las funciones del Depositario.

29. Funcionarios administrativos. — Plantillas. — Ingreso y ascensos. — Funciones. — Funcionarios técnicos. — Plantillas. — Nombramientos y situación. — Funciones. — El personal sanitario de la Beneficencia provincial. — Funcionarios de servicios especiales. — Funcionarios subalternos. — Idea general sobre la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles.

30. Procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Normas generales. — El registro de documentos. — Los expedientes. — Plazos. — Informes, contenido. — Los interesados en los expedientes. — Comunicaciones y notificaciones. — Las certificaciones.

31. Régimen de las sesiones en las Corporaciones locales. — Sesiones ordinarias. — Periodicidad de las sesiones. — Sesiones extraordinarias. — Convocatorias. — Ordenes del día. —

Deliberaciones. — Votaciones. — "Quórum". — Las actas.

32. Régimen jurídico de las Corporaciones locales. — Suspensión de acuerdos. — Ejercicio de acciones. — Acción popular. — Recurso de reposición. — Recurso de alzada. — Acciones civiles. — Interdictos.

33. Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios. — Responsabilidad civil de las entidades. — Responsabilidad directa y subsidiaria. — Responsabilidad penal de las Autoridades o Corporaciones locales. — Responsabilidades administrativas de las autoridades, delegados y miembros de las Corporaciones locales. — Suspensión y destitución de autoridades y miembros de las Corporaciones locales.

34. De la intervención del Estado en las Entidades locales. — Régimen de tutela. — El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — Fines del Servicio. — El Derecho de 26 de julio de 1956. — Organización Central del Servicio. — Delegaciones regionales. — Servicios provinciales. — Atribuciones de los Gobernadores. — Visitas a las Corporaciones locales. — Expedientes disciplinarios. — Personal del Servicio. — Medios económicos.

35. El Instituto de Estudios de Administración Local. — Naturaleza y fines. — Secciones que lo integran. — La Escuela Nacional de Administración Local: Sus funciones.

### *Tercera parte: Desarrollo y Hacienda*

#### Desarrollo administrativo y económico-social

1. Objeto, método y concepto de la ciencia económica. — Evolución del pensamiento económico.

2. Planificación del desarrollo. — Clase y contenido de los Planes. — Técnicos de programación.

3. La planificación del desarrollo regional, provincial y comarcal en su aspecto administrativo. — Referencia a la normalía en vigor y del "Legiferenda".

4. El desarrollo económico: factores determinantes del mismo.

5. La planificación regional del desarrollo económico: naturaleza y métodos.

6. Características generales del desarrollo económico español desde 1960: Los planes de desarrollo económico y social.

7. Promoción industrial ya en nuestra legislación. — Zonas de preferente localización industrial.

8. Desarrollo agrario: colonización de grandes zonas. — Ordenación ru-

ral y concentración parcelaria. — Fomento agropecuario de iniciativa privada.

#### Hacienda pública

9. La ciencia de la Hacienda. — Economía financiera, político-financiera y Derecho financiero. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública.

10. El presupuesto del Estado. — Naturaleza y tramitación de los presupuestos. — Presupuesto orgánico, presupuesto económico y presupuesto funcional. — Examen de la Orden de 1 de abril de 1967 sobre estructura de los presupuestos.

11. El gasto público. — Clasificación económica del gasto público. — Gastos de consumo: sus clases. — Gastos de capital.

12. La Ley general Tributaria. — Principios dogmáticos. — Capacidad económica. — Legalidad tributaria. — Seguridad jurídica. — El tributo como instrumento de política económica.

13. El poder tributario. — Clases. — Competencia. — La potestad reglamentaria y la función tributaria. — Las fuentes del Derecho tributario. — La Ley y el Reglamento Tributario. — Las lagunas y el Derecho supletorio.

14. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. — Aplicación de las normas tributarias en el tiempo y en el espacio. — La interpretación legal y jurisprudencial. — La analogía. — El fraude tributario.

15. El tributo de clases. — Ingresos públicos. — Ingresos tributarios. — Categorías tributarias. — El impuesto. Concepto. — Clases de impuestos.

16. Las tasas: concepto. — Naturaleza jurídica de la relación de tasa. — Clases de tasas. — Exacciones parafiscales. — Las contribuciones especiales. — Fundamento. — Naturaleza jurídica.

17. La obligación tributaria. — La relación jurídica y la función tributaria. — Concepto y caracteres de la obligación tributaria. — El hecho imponible. — Nacimiento de la obligación tributaria.

18. Los sujetos a la obligación tributaria. — Sujeto pasivo. — Las exenciones subjetivas. — Capacidad tributaria. — Domicilio. — Representación. — Solidaridad. — Transmisión de la deuda tributaria. — Responsables. — Sustitutos. — Traslación jurídica de la cuota tributaria.

19. La presentación tributaria. — La definición de la prestación tributaria. — Garantía del crédito tributario. — La extinción de la obligación tributaria. — Pago. — Prescripción. — Otros modos de extinción.

20. El sistema tributario español. — La contribución territorial, rústica y pecuaria. — El catastro de rústica: función de las Diputaciones en esta materia. — Ley de 26 de septiembre de 1941. — La contribución territorial urbana.

21. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. — Especial consideración de su aplicación a funcionarios públicos, empleados particulares y asilados. — Impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales: licencia fiscal y cuota de beneficios.

22. Impuesto general sobre las sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. — Consideración especial del impuesto de bienes de las personas jurídicas. — Impuesto general sobre el tráfico de las empresas.

23. La función recaudadora. — Reglamento de Recaudación. — Instrucción de la función recaudatoria y Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador. — Organos directivos y ejecutivos. — Organos centrales y territoriales. — Competencia.

24. Procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. — Recaudación por recibo. — Plazos y recargo de prórroga.

25. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: su carácter. — Títulos que llevan aparejada la ejecución. — Providencia de apremio. — Recargo de apremio. — Iniciación, tramitación y término del procedimiento.

26. Especialidades en el procedimiento de apremio por débitos de las Corporaciones locales y Organismos autónomos. — Débitos motivados por alcance.

27. Perjuicio de valores. — Períodos o grados de responsabilidad de las Corporaciones concesionarias. — Responsabilidad de recaudadores y funcionarios en esta materia.

28. Las Diputaciones provinciales como concesionarias del servicio recaudatorio. — Concesión del servicio. — Organización del servicio. — Jefe provincial del servicio. — Solvencia de las Diputaciones concesionarias. — Cese del servicio.

29. Recaudadores de zona. — Su nombramiento. — Deberes y derechos de éstos. — Incompatibilidad. — Cese.

#### Haciendas locales

30. Las Haciendas locales. — Clasificación de los ingresos. Evolución legislativa. — La Ley de 23 de junio de 1966.

31. Los ingresos de economía privada, productos del patrimonio y ren-

dimientos de servicio y explotaciones. — Subvenciones, auxilios y donativos. — Las tasas. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. — Especialidades sobre tasas en la Hacienda provincial.

32. Las contribuciones especiales. — Casos en que procede su imposición. — Concepto de obras, instalaciones y servicios. — Determinación del coste de las obras, instalaciones o servicios. — Imposición simultánea de contribuciones especiales por un aumento de valor y por las demás contribuciones especiales. — Sujetos obligados al pago. — Asociación administrativa de contribuyentes: convocatoria, estatutos y funciones.

33. Contribuciones especiales por aumentos determinados de valor. — De las demás contribuciones especiales, supuestos y tipos de concepción. — Especialidades de la Hacienda provincial en materia de contribuciones especiales.

34. La imposición municipal. — Participaciones y recargos. — Arbitrios. — Consideración especial del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. — La prestación personal y de transportes. — Del orden de imposición de las exacciones. — Recurso especial. — El fondo nacional.

35. La imposición provincial. — Recargo sobre la licencia fiscal de impuesto industrial. — Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas. — Arbitrio sobre rodaje y arrastre. — Arbitrio sobre terrenos incultos. — Recursos especiales.

36. Normas generales de las Haciendas locales. — Naturaleza privilegiada de los derechos y propiedades que integran la Hacienda local. — Enajenación y gravamen. — Perdonos, rebajas y moratorias. — Transacción y compromiso. — Ejecución y apremio. — Inspección. — Prelación de los créditos en favor de la Hacienda local. — Interés de demora. — Expediente de reintegro. — Tercerías. — Beneficios fiscales. — Prescripción a favor y en contra de la Hacienda local.

37. La gestión económica local. — El presupuesto ordinario. — Naturaleza. — Tramitación y aprobación del presupuesto ordinario. — Contenido del expediente. — Reclamaciones y recursos. — Presupuesto refundido: consecuencia si arroja déficit. — Prórroga del presupuesto. — Habilitación y suplementos de créditos: medios. — Resultados. — Presupuestos especiales. — Presupuestos especiales finalistas y contenidos.

38. Presupuestos extraordinarios. —

Naturaleza. — Estado de ingresos. — Tramitación y aprobación. — Contenido del expediente. — Habilitación y suplemento de créditos. — El crédito local: Modalidades y condiciones. — Operación de crédito. — Autorización. Tramitación. — Contrato de servicio de tesorería.

39. Los gastos. — Clasificación de los gastos. — Ordenación del gasto, requisitos. — Los pagos y su ordenación. — Formalización y justificación de los pagos. — Pagos a justificar. — Imposición y ordenación de exacciones. — Ordenanzas fiscales. — Plazos y tramitación del expediente. — Recursos. — Aplicación y efectividad de exacciones: suspensión. — Reclamaciones económicas administrativas en materia local. — Intervención de la gestión económica. — Depositaria de fondos.

40. Especialidades de la recaudación en materia de Haciendas locales. — La gestión afianzada. — El arriendo. — El concierto. — La Inspección de Renta y Exacciones. — Defraudación y penalidad.

41. La contabilidad de las Corporaciones locales. — Documentos contables: mandamientos de ingreso y de pago. — Justificantes. — De los libros de contabilidad. — Diarios de Intervención. — Generales de gastos y de rentas y exacciones. — Libros de caja y arqueos. — Libros auxiliares. — Valores independientes del presupuesto.

42. Las cuentas. — Cuenta general de presupuesto: partes de que se compone. — Rendición y aprobación. — Cuenta de administración del patrimonio. — Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto. — Cuentas de recaudación. — Cuentas de caudales.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.087

### BORJA

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas, para su vigencia en la subasta, y contratación de las obras de pavimentación de esta ciudad en su segunda fase, dando cumplimiento a lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual, en horas hábiles, podrá ser examinado por quienes tengan interés y formular las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Borja, 7 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 986

## EPILA

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de diciembre de 1971, con asistencia de la totalidad de los señores Concejales que constituyen la Corporación, se adoptó el acuerdo de solicitar del Ministerio de la Gobernación la concesión a esta villa de Epila del título de Muy Benéfica, en atención a la ejemplar actuación del vecindario con motivo del brote epidémico sufrido en los meses de julio y agosto de 1971.

A los efectos prevenidos en los artículos 300, 305 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se somete a información pública durante el plazo de un mes el acuerdo y expediente para que los interesados en él puedan conocerlo y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Epila, 2 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 949

## ERLA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, proyecto contrato préstamo para obras de distribución de aguas y saneamiento, por un importe de 1.189.000 pesetas, reintegrables en cinco anualidades, concedido por 136 vecinos de la localidad, se somete a información pública por término de quince días, conforme al artículo 780.3 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Erla, 1.º de febrero de 1972. — El Alcalde, Florencio Lasierra.

Núm. 1.030

## FARLETE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día primero del actual mes de febrero, con el fin de enjugar el déficit inicial que presenta el presupuesto municipal ordinario para 1972, de acuerdo con el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local y el 217 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales acordó por unanimidad modificar los artículos 28 y 29 de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por aprovechamiento y disfrute de las tierras del patrimonio municipal, en sentido de elevar las cuotas o canon que los vecinos tributaban por dichos

aprovechamientos; lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

El expediente de modificación de la mencionada Ordenanza se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Farlete, 3 de febrero de 1972. — El Alcalde, José Murillo Fustero.

Núm. 1.097

## JARABA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraba;

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de captación, conducción, depósito regulador, distribución de agua para servicio a domicilio y de alcantarillado (saneamiento), por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las veintiuna horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

## Orden del día

1. Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde, o Concejál en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2. Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3. Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraba, 5 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 964

## LA MUELA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre último, con el "quórum" del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó concertar un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción, por un importe total de 3.000.000 pesetas, con destino a la construcción de veinte viviendas de protección oficial del grupo II, categoría 3.ª, de renta limitada.

Dicho préstamo devengará el 6 por 100 de interés anual, siendo el plazo de amortización de veinte años.

El expediente, con todos sus antecedentes, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley de Régimen Local y a los efectos reglamentarios.

La Muela, 31 de enero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 950

## LORBES

Este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de enero del año actual, acordó solicitar de la Superioridad la incorporación de este municipio al de Salvatierra de Esca, por considerarlo más conveniente en todos los órdenes, social y económico-administrativo.

Se abre información pública durante el plazo de treinta días para que las entidades y los vecinos que lo deseen examinen el expediente y formulen las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorbés, 29 de enero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.085

## MAGALLON

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magallón;

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para nuevas instalaciones en alta y baja tensión para suministro de energía eléctrica en todo el casco urbano de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Magallón, 7 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.000

#### PINA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de trabajos a realizar por el Ayuntamiento en la corrección de las declaraciones defectuosas o no presentadas por los particulares para el establecimiento del nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41 de 1964 y las Ordenes ministeriales de 26 febrero 1970 y 24 febrero 1966, queda expuesto al público en Secretaría municipal para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 29 de enero de 1972. — El Alcalde, Antonio Altabás.

Núm. 962

#### TOSOS

Debiendo de proceder a la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes como consecuencia de la imposición de contribuciones especiales en la ejecución de las obras de distribución de agua y saneamiento de esta localidad, por el presente se convoca a todos los contribuyentes afectados por dichas obras, cuya relación se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan quince días, asimismo hábiles, de aparecer este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo orden del día es como sigue:

1.º Constitución de la Mesa provisional.

2.º Designación de delegados.

3.º Redacción de los Estatutos por los que tendrá que regirse la Asociación de contribuyentes.

Se advierte que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acuda ninguno la Alcaldía la constituirá de oficio.

Tosos, 1 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.090

#### UTEBO

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso-subasta para la limpieza del escuridero de las Rozas.

El tipo de licitación se fija en 60.000 pesetas, a la baja.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 1.500, equivalente al 2,50 por 100 del tipo de subasta, y el adjudicatario prestará en concepto de garantía definitiva el 5 % del importe del remate.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, diez a trece de la mañana, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso-subasta.

La apertura de plicas se verificará, en las oficinas de la Corporación, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan diez a contar del inmediato al de la

publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ya que, ateniéndonos a lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, esta subasta-concurso ha sido declarada de urgencia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Utebo, 7 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... y con domicilio en la calle ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ... de ..... de 19....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de limpieza del escuridero de las Rozas y Huerta Alta, se comprometo a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el precio de ..... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.088

#### ZUERA

En cumplimiento de lo que se halla establecido se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento será constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Ricardo Gonzalvo Tolosana, Alcalde, o, en su defecto, el Teniente de Alcalde en que delegue.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, en representación de la Dirección General de Administración Local; Don José-María Marquina Velilla, en representación del Profesorado oficial; Don José Otal Villacampa, Secretario de la Corporación municipal.

Secretario: Don Angel Mallo Gayarre, funcionario administrativo municipal.

La práctica de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial y citación personal.

Zuera, 2 de febrero de 1972. — El Alcalde, Ricardo Gonzalvo.

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

### PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones